

101
á Dominio particular, pues van unidas
á las tierras mismas que las utilizan, y au-
mentan su valor, en favor á que no necesitan
comprar el agua como las demás. Estas cosas
son indudables: son incontrovertibles: son he-
chos en que para la cuestión presente, no tiene
lugar ninguna de las cuestiones que constan-
temente han producido y producirán los diferen-
tes y encontrados intereses que se forman y for-
man perpetuamente en Lorca en el asunto de
sus aguas, entre sus dueños cuya tendencia
debe ser á su mayor valor, y entre los dueños
de tierras y simples colonos, que sobre la
oposición de sus mutuos intereses en cuanto
á ventas, deben aspirar al menor valor de las
mismas aguas. Son pues inútiles aquí
las cuestiones de legitimidad de posesión,
de límites de las mismas aguas, de extensión
de tierras en que se utilizan, y
todas las demás que agitando al País, y
poniendo en conflicto sus más respetables
intereses, siempre con el expreso pretexto
de favorecer la agricultura, han dado ocasión
á novedades y variaciones en su administra-
ción, pero siempre respetando las bases
anteriormente sentadas sobre distribución
y aprovechamiento, que son las que actualm.


